

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Villadiego procederá a contratar mediante subasta pública la celebración de dos corridas de novillos-toros que deberán tener lugar en los días 15 y 16 de Agosto - próximo, con motivo de las fiestas de los Patronos locales, Nuestra Señora de la Asunción y San Roque.-

PRIMERA.- La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, y de los Sres. Concejales que concurrán, a las DIEZ Y CUARTO de la tarde del día VEINTICINCO del actual, día de Santiago.-

SEGUNDA.- El Ayuntamiento subvencionará al adjudicatario con la cantidad de OCHO MIL PESSETAS pagaderas del capítulo 13, artículo 3º, partida 89 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.-

TERCERA.- La Corporación contratante facilitará al contratista toda cuanta madera de su propiedad tiene en sus almacenes; siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para el transporte de la misma hasta el lugarven que se construya la plaza y su retorno a los locales de origen.-

CUARTA.- La subasta se adjudicará en favor del mejor postor, entendiéndose como tal a aquél que se comprometa a organizar y celebrar las dos corridas de novillos objeto del contrato, con menor subvención por parte del Ayuntamiento.-

QUINTA.- Cada uno de los días citados (15 y 16 de Agosto de 1.949) se lidiarán por lo menos cinco reses bravas, de las cuales, dos el primero y una el segundo de dichos días serán novillos de dos a tres hierbas que lidiarán, banderillearán y serán muertos a estoque por profesionales de la tauromaquia, debidamente sindicados e inscritos en el Montepío de Matadores de Toros.-

SEXTA.- Habrán de observarse por parte del contratista todas cuantas disposiciones estén dictadas o se dicten para esta clase de espectáculos.-

SEPTIMA.- La plaza se construirá completamente cerrada en el lugar que prefiera el rematante, a distancia no superior a 300 metros del casco de la población, o dentro de ésta, siempre que no sea precisamente la plaza del Generalísimo Franco.-

OCTAVA.- La plaza que se construya reunirá todas las garantías de seguridad y solidez exigidas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante certificado expedido por facultativo colegiado como Arquitecto o Aparejador.-

NOVENA.- El Ayuntamiento declina sobre el rematante toda clase de responsabilidades que del espectáculo puedan derivarse.-

DECIMA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien por ninguna causa podrá pedir alteración de la subvención contratada, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado desde luego en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas al Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos legales.-

UNDECIMA.- El Ayuntamiento releva al rematante del pago de toda clase de impuestos y arbitrios municipales incluso los de ocupación de la vía pública o terrenos del común en que se instale el coso taurino.-

DUODECIMA.- El adjudicatario no tendrá necesidad de constituir fianza para tomar parte en esta subasta; pero adjudicada que sea de un modo definitivo deberá afianzar el contrato con la cantidad de TRES MIL PESSETAS, mediante su constitución en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, para respon-

der de las obligaciones o responsabilidades que adquiriera, derivadas del presente contrato, siempre que la Corporación municipal así lo exija, lo que, en su caso, deberá cumplir en el plazo de 24 horas siguientes a la del requerimiento.-

DECIMOTERCERA.- Será de cuenta del adjudicatario el cumplimiento de todo lo legislado en materia de toros y sobre seguros y subsidios de carácter social, así como de los impuestos del Estado que graven esta clase de espectáculos.-

DECIMOCUARTA.- Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto y durante cinco minutos se efectuará licitación a la baja entre los coincidentes, pasado cuyo plazo, si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate, que habrá de considerarse definitiva a todos los efectos, en razón a que es el Ayuntamiento, en su mayoría absoluta, como facultado para ello el que en el acto adoptará el acuerdo.-

DECIMOQUINTA.- El contratista renuncia expresamente al fuero de su domicilio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propios de este Municipio, que sean competentes para resolver las cuestiones que se susciten.-

DECIMOSEXTA.- Toda demora en el cumplimiento del contrato, lo mismo que la inajecución exacta de cualquiera de estas peticiones digo condiciones, facultarán al Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de la fianza, si le fuere exigida, sin perjuicio también de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a resarcir los demás perjuicios que irroque, pudiendo ser sustituido por la Corporación municipal sin intervención suya.-

DECIMOSEPTIMA.- El rematante tendrá derecho, en cambio, a que por este Ayuntamiento se le gestione la concesión del permiso necesario para la celebración del espectáculo con gastos a su cargo.-

DECIMOCTAVA.- La plaza habrá de ser desmontada y la madera del Ayuntamiento almacenada en el lugar de origen, antes del día 20 de Septiembre próximo.-

DECIMONOVENA.- Será obligación del rematante reservar al Ayuntamiento gratuitamente el palco presidencial de capacidad semejante a la acostumbrada.-

VIGESIMA.- La subasta se celebrará verbalmente a la baja, durante el plazo de quince minutos.-

VIGESIMOPRIMERA.- En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1.924.-

Villadiego, a 24 de Julio de 1.949,